RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS: "SERVICIO DE DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA PROCESADO DE DATOS DE CONSUMO ENERGÉTICO DE EDIFICIOS DE LA RED DE ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO IMPROVEMENT". CONTR 2021 183244 (AAE2020-0039)

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO CONTR 2021 183244 AAE2020-0039	**TIPO** CONTRATO DE SERVICIO (Artículo 17 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** ABIERTO SIMPLIFICADO (Artículo 131, 159 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 23.140,50 €	**IVA** 4.859,50 €
EN LETRA (IVA excluido) VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 23.140,50 €	**EN LETRA (IVA excluido)** VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI *Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: NO*	
OBJETO SERVICIO DE DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA PROCESADO DE DATOS DE CONSUMO ENERGÉTICO DE EDIFICIOS DE LA RED DE ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO IMPROVEMENT	

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Abierto (Artículo 131, 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de abril de 2021 se dictó Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: "SERVICIO DE DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA PROCESADO DE DATOS DE CONSUMO ENERGÉTICO DE EDIFICIOS DE LA RED DE ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO IMPROVEMENT" CONTR 2021 183244 (AAE2020-0039), disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de estos servicios, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados servicios.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 23 de abril de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, se convocó licitación para la contratación de: SERVICIO DE DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA PROCESADO DE DATOS DE CONSUMO ENERGÉTICO DE EDIFICIOS DE LA RED DE ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO IMPROVEMENT" CONTR 2021 183244 (AAE2020-0039), y con fecha 3 de mayo de 2021 se publicó en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía. El plazo límite para la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica finalizó el día 17 de mayo de 2021 a las 19:00 horas.

TERCERO.- Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, las ofertas de las siguientes entidades:

- INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR SL (ISOIN)
- ISOTROL, SA

CUARTO.- Con fecha 19 de mayo de 2021 se reunió la mesa de contratación procediéndose a la apertura del Sobre nº 1 "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR".

Se examinó la documentación acreditativa de los requisitos previos y se procedió a entregar la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, según los criterios establecidos en el Anexo IV, a los responsables técnicos para la valoración de las ofertas del expediente de referencia, para la posterior emisión del informe técnico de valoración, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez examinada la documentación se acordó ADMITIR a las empresas licitantes INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR S.L. (ISOIN) e ISOTROL, S.A. por presentar correctamente toda la documentación.

QUINTO.- Con fecha 31 de mayo de 2021 se reunió la Mesa de Contratación, haciéndose entrega por los responsables técnicos del informe elaborado en fecha 26 de mayo de 2021 para la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

Una vez analizado el informe técnico, la Mesa de Contratación procedió a valorar las distintas proposiciones presentadas clasificándolas en orden decreciente de valoración, de acuerdo a los criterios de adjudicación y su ponderación fijados en el Anexo VII del Pliego de las Cláusulas Administrativas Particulares, dándose a conocer el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de las ofertas presentadas.

SEXTO.- Con fecha 4 de junio de 2021 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza en el que se evalúa las proposiciones recibidas y admitidas y se procede realizar la clasificación de las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato referenciado, resultando que por orden decreciente, el licitador clasificado en primer lugar es la empresa INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR S.L. (ISOIN), por ser la oferta económicamente más ventajosa.

SÉPTIMO.- Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por la mesa de contratación de las empresas que se han presentado a la licitación de referencia, y clasificadas de conformidad con lo que establecen los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa ha sido la entidad INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR S.L. (ISOIN) con N.I.F. B-91138768.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 10 de junio de 2021, se requirió a la INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR S.L. (ISOIN) para que dentro del plazo máximo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, declaración justificativa al respecto.
- Personas trabajadoras con discapacidad.
- Promoción de igualdad entre mujeres y hombres.
- Documentos que acreditan la solvencia técnica.
- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiara.
- Declaración responsable o certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación.
- Seguro de indemnización por riesgos profesionales y responsabilidad civil.
- Declaración responsable sobre el lugar dónde se ubicarán los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- Declaración responsable en la que ponga de manifiesto que no se han alterado los datos que constan en los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador ni en los acreditativos de la representación (que ya constan en otros expedientes de contratación celebrados con la Agencia Andaluza de la Energía). En caso contrario deberán aportar documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador, como los acreditativos de la representación.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 17 de junio de 2021.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación para proceder a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por la entidad INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR S.L. (ISOIN), en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación, se comprueba que no se ha presentado declaración responsable sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos (conforme al modelo establecido en el Anexo XX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

Del mismo modo, en el requerimiento de fecha 10 de junio de 2021 se indicó que ya constaba como presentada por la empresa licitadora en otros expedientes de contratación celebrados con la Agencia Andaluza de la Energía, la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador y de la representación, por lo que únicamente sería necesaria la presentación de una declaración responsable en la que se pusiera de manifiesto la no alteración de dichos datos y que en caso contrario se debería presentar la documentación correspondiente, sin embargo no se ha presentado documentación al respecto.

NOVENO.- Con fecha 05 de julio de 2021, se ha requerido a la referida entidad para que, dentro del plazo máximo de 3 días naturales, presentase la documentación relativa a la subsanación.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica en esa misma fecha, dentro del plazo conferido.

DÉCIMO.- Analizada la documentación relativa a la subsanación, se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación a INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR S.L. (ISOIN).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: "[…] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato […]".

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: "[…] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días […]".

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios: "SERVICIO DE DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA PROCESADO DE DATOS DE CONSUMO ENERGÉTICO DE EDIFICIOS DE LA RED DE

ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO IMPROVEMENT" CONTR 2021 183244 (AAE2020-0039), a la entidad INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR S.L. (ISOIN) con N.I.F. B-91138768, todo ello conforme a la proposición presentada por la misma.

La empresa se compromete a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (20.595,00 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.324,95€)

SEGUNDO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DELA ENERGÍA
Fdo. Francisco Javier Ramírez García